



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y LA
PROHIBICIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA PENA EN
DELITOS DE AGRESIONES, JULIACA, DISTRITO
JUDICIAL DE PUNO, 2022

PRESENTADO POR

BACH. JAVIER POCOHUANCA QUISPE

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	1
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Definición del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	16
1.5. Variables y operacionalización	17
1.6. Hipótesis de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la investigación	21
2.2. Bases teóricas	24
2.3. Marco conceptual	31
CAPÍTULO III: MÉTODO	33

3.1.	Tipo de investigación	33
3.2.	Diseño de investigación.....	33
3.3.	Población y muestra	34
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	36
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		37
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	37
4.2.	Contrastación de hipótesis	41
4.3.	Discusión de resultados	43
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		47
5.1.	Conclusiones	47
5.2.	Recomendaciones	49
REFERENCIAS		50
ANEXOS		55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	19
Tabla 2 <i>Confiabilidad</i>	36
Tabla 3 <i>Análisis de la variable “Principio de igualdad ante la ley”</i>	37
Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”</i>	39
Tabla 5 <i>Prueba de normalidad</i>	41
Tabla 6 <i>Relación entre variable “Principio de igualdad ante la ley” y variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”</i>	42
Tabla 7 <i>Relación entre la dimensión “Igualdad formal” y variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”</i>	42
Tabla 8 <i>Relación entre la dimensión “Igualdad material” y variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”</i>	43

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Análisis de las dimensiones de la variable “Principio de igualdad ante la ley”</i>	38
Figura 2 <i>Análisis de las dimensiones de la variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”</i>	39

RESUMEN

El presente estudio buscó determinar la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022. La metodología ha sido meritoria de una indagación correlacional, en donde se ha buscado la aplicación del cuestionario con la finalidad de obtener datos de un total de 71 operadores de justicia que laboren dentro del ámbito de análisis. Los resultados indicaron que la interacción entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones se sustentó en una relación de 0.511. Se ha concluido que el principio de igualdad ante la ley, al exigir que todos los ciudadanos estén sujetos al mismo marco legal sin discriminación, se entrelaza con la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, fortaleciendo la idea de que nadie está exento del cumplimiento completo de las sanciones por actos delictivos. En este contexto, los operadores de justicia al aplicar dicha prohibición garantizan la imparcialidad y la igualdad formal ante la normativa, demostrando que el sistema legal trata a todos los individuos por igual en términos de responsabilidad penal.

Palabras clave: Igualdad, principio de igualdad, prohibición suspensión de la pena, delito de agresión.

ABSTRACT

The present study sought to determine the relationship between the principle of equality before the law and the prohibition of suspension of the sentence in crimes of assault, Juliaca, Judicial District of Puno, 2022. The methodology has been worthy of a correlational investigation, where has sought to apply the questionnaire in order to obtain data from a total of 71 justice operators who work within the scope of analysis. The results indicated that the interaction between the principle of equality before the law and the prohibition of suspension of the sentence in crimes of assault was supported by a relationship of 0.511. It has been concluded that the principle of equality before the law, by requiring that all citizens be subject to the same legal framework without discrimination, is intertwined with the prohibition of suspension of sentences for crimes of assault, strengthening the idea that no one is exempt. of complete compliance with sanctions for criminal acts. In this context, justice operators, when applying this prohibition, guarantee impartiality and formal equality before the regulations, demonstrating that the legal system treats all individuals equally in terms of criminal responsibility.

Keywords: Equality, principle of equality, prohibition of suspension of sentence, crime of aggression.

INTRODUCCIÓN

En la escena global, es pertinente reconocer que la historia de la suspensión de la penalidad data de tiempos remotos. A la vuelta del siglo XIX, se encontraban legislaciones en Francia y Bélgica que instauraron el sursis, de manera similar a cómo la probatoria fue adoptada por el Reino Unido y Estados Unidos. Dentro del marco anglosajón, este mecanismo se considera una aceptación de responsabilidad sin llevar a cabo la sanción prevista, la cual permanece en suspenso a condición de que el individuo supere un lapso de evaluación cumpliendo ciertos compromisos bajo vigilancia. Por su parte, en el modelo francófono, la penalización se pospone temporalmente, excluyendo la asignación de tareas o la fiscalización. En el ámbito del derecho internacional, este enfoque recibe la denominación de sentencia bajo condición; por ejemplo, en España, gracias al artículo 80 al 87, se encuentra formalizada como suspensión de la ejecución de la pena, mientras que en Colombia está tipificada como sentencia con ejecución condicional (Avalos, 2022).

Los conflictos violentos dentro del ámbito doméstico constituyen una de las dificultades más acuciantes en el plano doméstico y se caracterizan por su carácter omnipresente, considerando su potencial de daño significativo. Los datos proporcionados por la ENDES en el año 2021 indicaron que, un porcentaje alarmante del 55% de mujeres experimentaron violencia de parte de su pareja. Dentro de este contexto, la violencia psicológica prevaleció con un 51%, seguida por la física con un 27% y, en menor medida, la sexual con un 6%. Especialmente en zonas rurales, la violencia psicológica y la física sobresalen, haciendo evidente que factores como la deficiencia en la administración de justicia y la aplicación de castigos que no generan el efecto disuasivo esperado, están entre las razones de esta prevalencia (Huamán, 2022).

A nivel de las jurisdicciones regionales y locales, específicamente en el Distrito Judicial de Puno y dentro de la localidad de Juliaca, se ha detectado un problema recurrente que aflige tanto a los habitantes como al sistema judicial de la zona: frecuentemente no se realiza una revisión de los registros criminales de los imputados. Esto es particularmente relevante en casos relacionados con delitos de violencia. Existe un marco legal que permite al condenado optar por la modalidad

de suspensión de su condena; sin embargo, se ha notado un incremento en la restricción de tal beneficio, como lo establece el artículo 57°. Esta situación manifiesta una transgresión al principio de igualdad ante la ley. Es imperativo analizar cómo la restricción de la suspensión de la condena puede alterar la aplicación equitativa del principio de igualdad, especialmente en incidentes de violencia. Ante lo expuesto, se ha considerado la siguiente pregunta de análisis ¿Cuál es la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

Bajo la perspectiva de una justificación social, es fundamental reconocer que en un entorno donde se elevan la justicia y la equidad a la categoría de pilares esenciales, resulta imperativo indagar en la implementación de dichos valores en situaciones de violencia. El presente estudio profundizó en la influencia de los fallos jurídicos sobre la concepción colectiva de la equidad y la salvaguarda de las garantías individuales. Por medio de esta investigación se logró una mayor comprensión de los incidentes violentos desde una óptica jurídica, permitiendo que la sociedad evaluase la eficacia con que el aparato de justicia fomenta una verdadera paridad y justicia para la totalidad de sus miembros.

Para lograr los objetivos establecidos en la presente investigación, se organizó el trabajo de acuerdo con la siguiente estructura: Inicialmente, se introduce la problemática que da origen a esta indagación en el Capítulo I. Posteriormente, el Capítulo II ofrece una revisión de las bases teóricas que sostienen el estudio, estableciendo un respaldo conceptual para el análisis de la cuestión en cuestión. En el Capítulo III se detallan las metodologías, así como las técnicas y procedimientos seleccionados para la recogida de datos significativos. Seguidamente, el Capítulo IV despliega los resultados hallados y su respectivo examen detallado, lo cual permite establecer una clara correlación entre los hallazgos y los propósitos originales de la pesquisa. Concluyendo la estructura, el Capítulo V se centra en las conclusiones y recomendaciones derivadas de las evidencias y descubrimientos de la investigación. Finalmente, se incluye un apartado con referencias bibliográficas y anexos que contienen recursos adicionales vitales para proporcionar una comprensión completa del trabajo académico realizado.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el contexto global, es pertinente indicar que el origen de la posposición en la aplicación de sanciones penales se remonta a tiempos pasados; específicamente, a finales del decimonoveno siglo, cuando los sistemas jurídicos francés y belga adoptaron el modelo de suspensión de sentencia o sursis, método que también incorporaron en sus prácticas legales los sistemas jurídicos inglés y estadounidense bajo el concepto de probation. Dentro del ámbito jurídico anglosajón, se considera la probation como una aceptación de responsabilidad sin el cumplimiento efectivo de la condena, que queda en suspenso mientras el individuo supere un periodo de prueba satisfaciendo ciertas obligaciones bajo vigilancia; en cambio, en el marco del sistema franco-belga la anulación de la sanción se concede por un tiempo establecido, sin la imposición de obligaciones ni monitorización. Internacionalmente, dicha modalidad se contempla como condena condicional en la legislación, tal es el caso del código penal español (de los artículos 80° a 87°) que la define como suspensión de la ejecución de la pena (SEP), y en Colombia se encuentra prescrita dentro de la figura de la condena con ejecución condicional (Avalos, 2022).

Por otro lado, la violencia viene presentando uno de los problemas caóticos a nivel global, donde muchos individuos son víctimas de agresiones de toda índole, que hasta hoy en día no se puede controlar tales acciones, pese a cantidad de alternativas y mecanismos que han creado las autoridades. Frente a ello, una de soluciones más usuales ha sido la creación de leyes especiales, enfocadas a regular

y sancionar, minuciosamente tales conductas, extendiendo las penas y determinado como delito la más mínima agresión, llegando a definir que en la época contemporánea, la violencia refleja un interés de aspecto social, las cuales en varias oportunidades han sido dejadas sin efecto, varias alternativas y unidades de justicia penal (principios y/o pactos), comprendidos en los cód. penales, en la mira de proteger a las víctimas, inclusive el pronunciamiento referente a las medidas de protección, las cuales avalan el cese de tales agresiones, la reparación, así como también las penas efectivas considerar los beneficios de la mencionada suspensión de pena, la cual es aplicable siempre que los requisitos de ley son cumplidos por el sujeto culpable (Navarro, 2019).

En lo que concierne al ámbito nacional, el delito de agresiones hacia las mujeres o integrantes del núcleo familiar se halla estipulado en el art. 122 -B conexo con el Art. 57° último párrafo del C.P. Asimismo, cabe mencionar que cuando un sujeto ocasione contusiones corporales, afectación psicológica, conductual o cognitiva, se le culpa por el delito de agresión, tipificado en el art.122-B del C.P., siendo ello, que en varios de los cuadernos de debates hallados no solo tienen un caso sentenciado, sino más de tres procesos efectuándose, por ello el art. 57° del C.P., instituye los criterios para la suspensión de la pena, no obstante, en el último párrafo del cuerpo de leyes puntualiza que “La suspensión de la ejecución de la pena llega a ser inaplicable (...) para aquellas individuos, los cuales hayan sido penados por el delito de agresión (...) del art. 122-B”; representando ello un problema que afecta a la sociedad (Pérez, 2020).

Las agresiones dentro del núcleo familiar representan uno de los problemas más grandes a nivel nacional, además muestra ser un problema transversal debido a sus efectos lesivos. Según la ENDES en el 2021 señaló que, el 55% de mujeres fueron víctimas de agresión producida por su pareja, siendo alguna de las formas la agresión psicológica en un 51%, la física en un 27% y la sexual en un 6%, donde la psicológica y las físicas son las agresiones más representativas en las zonas rurales, donde una de las causas es mala actuación de la justicia y las penas inefectivas que les son interpuestas a los agresores (Huamán, 2022).

En el apartado regional y local, en el Distrito Judicial de Puno, localidad de Juliaca, se observó que uno de los problemas que viene aquejando a los pobladores de la zona y al distrito judicial, es que en varias ocasiones no se revisa los antecedentes penales de los demandados, como viene a ser el caso del delito de agresiones, el cual tienen una regulación en donde el sujeto (sentenciado) se puede cambiar a una suspensión de la pena, no obstante, se viene observando la prohibición de dicha suspensión estipulada en el art. 57° donde ello refleja vulneración hacia el principio de igualdad. En base a lo señalado, se puede examinar como la variable principio de igualdad ante la ley puede verse afectada por la variable prohibición de suspensión de la pena, en lo que respecta a los delitos de agresiones.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

¿Cuál es la relación entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

Identificar la relación entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

De acuerdo con la justificación social, se puede reconocer que en un mundo en donde la justicia y la equidad llegan a ser considerados como valores fundamentales, llega a ser crucial el hecho de examinar cómo es que se aplican estos principios en casos de agresiones. Esta investigación permitió ahondar en cómo es que las decisiones judiciales llegan a afectar la percepción que la sociedad llega a tener acerca de la equidad y la protección de los derechos individuales, comprendiendo de mejor forma los casos de agresiones desde una perspectiva legal, en donde la sociedad pudo evaluar si es que el sistema judicial se encuentra realmente promoviendo la igualdad y la justicia para todos.

Así mismo, desde la perspectiva práctica, se reconoció que a medida que el sistema de justicia penal busca ser más efectivo y eficiente, llega a ser crucial analizar cómo es que se aplican los principios legales en casos específicos, como las agresiones. Esta investigación proporcionó información de vital importancia sobre cómo es que los jueces y los fiscales toman decisiones en este tipo de casos, lo que puede generar contribuciones importantes para obtener una mayor uniformidad en la aplicación de la ley y la penalización, al comprender los factores que influyen a las sentencias y las suspensiones de pena, pudiendo avanzar hacia un sistema judicial de mayor coherencia y transparencia.

Además, desde la justificación teórica, se puede hacer hincapié en el apartado académico y legal, en donde el análisis detallado de cómo se aplican estos principios dentro del ámbito de las agresiones, contribuyó a la comprensión profunda de la jurisprudencia y la interpretación de la ley, entendiendo que la

investigación permitió explorar las bases teóricas subyacentes de este tipo de decisiones judiciales y cómo es que se llegan a relacionar con los conceptos de igualdad y justicia. Estos hallazgos podrían enriquecer los debates académicos y contribuir con el desarrollo de teorías legales de mayor coherencia y contextualización.

Para el caso de la justificación metodológica, el presente estudio contó con la toma en consideración de autores que puedan ser tomados como referencia para justificar la existencia de determinadas dimensiones, que cuentan con la finalidad de poder defender la existencia de las variables en sí mismas y facilitar el análisis esperado, en donde la intención del estudio correspondió a demostrar el grado de incidencia alcanzado entre las variables de estudio planteadas.

De igual modo, el estudio fue importante dentro del panorama legal y social, en donde la aplicación equitativa de la ley y la imposición adecuada de sanciones en casos de agresión, llegan a ser piedras angulares dentro del sistema de justicia efectivo y confiable, en donde mediante el estudio presente, se buscó arrojar luz acerca de posibles disparidades en la aplicación de la ley, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas dentro del sistema judicial. Además, de posibilitar que los demás investigadores puedan ahondar en conocimientos legales que se traducen en mejores decisiones judiciales reales, impulsando la reforma legal y la mejora en el proceso de administración de justicia.

Las principales limitantes que se han manifestado dentro del presente estudio han ido en coherencia con la posibilidad de incurrir en un contacto directo con cada uno de los participantes, en donde no solo se ha esperado el hecho de valorar las respuestas ofrecidas por estos, sino de se ha tenido que contrastar con diferentes autores que puedan proporcionar información de valor, en respuesta hacia cada uno de los objetivos planteados.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Principio de igualdad ante la ley

Definición conceptual: Se conceptualiza como el deber que recae sobre las entidades gubernamentales de administrar y aplicar la normativa legal de forma equitativa entre todos los individuos que integran el tejido social (Huayta, 2021).

Definición operacional: Mediante el empleo del cuestionario, se planteó la valoración de la percepción que llegan a tener los expertos acerca del respeto integral que se llegar a tener en cuanto al principio de igualdad, de manera formal y material.

Variable dependiente: Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones

Definición conceptual: En la legislación, se define la medida de interrupción en la aplicación de la sanción, conocida formalmente como condena condicional, la cual se encontraba plasmada en el Código de 1924. Dicha medida constituye una opción que los magistrados aplican en sustitución de la condena de encarcelamiento efectivo (Navarro, 2019).

Definición operacional: Considerando la perspectiva de los especialistas que formaron parte de la investigación, se obtuvieron datos en relación con este tipo de prohibiciones, referentes al delito de agresión, tanto como en fines, efectividad y efectos que puede llegar a tener dicha prohibición.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variabes	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Principio de igualdad ante la ley	Se conceptualiza como el deber que recae sobre las entidades gubernamentales de administrar y aplicar la normativa legal de forma equitativa entre todos los individuos que integran el tejido social (Huayta, 2021).	Mediante el empleo del cuestionario, se planteó la valoración de la percepción que llegan a tener los expertos acerca del respeto integral que se llegar a tener en cuanto al principio de igualdad, de manera formal y material.	Igualdad formal	Equidad legal Paridad jurídica	Ordinal Nivel bajo (1 – 16) Nivel medio (17 – 33) Nivel alto (34 – 50)	Cuestionario
			Igualdad material	Equidad sustantiva Justicia social		
Variable dependiente: Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones	En la legislación, se define la medida de interrupción en la aplicación de la sanción, conocida formalmente como condena condicional, la cual se encontraba plasmada en el Código de 1924. Dicha medida constituye una opción que los magistrados aplican en sustitución de la condena de encarcelamiento efectivo (Navarro, 2019).	Considerando la perspectiva de los especialistas que formaron parte de la investigación, se obtuvieron datos en relación con este tipo de prohibiciones, referentes al delito de agresión, tanto como en fines, efectividad y efectos que puede llegar a tener dicha prohibición.	Efectividad de la política criminal	Prevenir Sancionar	Ordinal Nivel bajo (1 – 25) Nivel medio (26 – 50) Nivel alto (51 – 75)	Cuestionario
			Efectos de la prohibición	Positivos Negativos		
			Fines de la pena y orden constitucional	Fin preventivo especial Principios del derecho penal		

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

Existe relación significativa entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Macias (2022), Guayaquil, en su indagación consignó como objetivo examinar la caución en delitos sancionados a través de una pena mayor a 5 años y el principio de igualdad en Ecuador. Para ello, se efectuó una indagación analítica, descriptiva, explicativa, 10 jueces compusieron la muestra y se proporcionó entrevista se adquirió información. Los resultados ostentaban que, el 70% manifestó que existen principios constitucionales que se hayan vulnerados por la inadmisibilidad de la caución en delitos con una pena mayor a 5 años; el 90% indicó que están de acuerdo en que se inconstitucionalmente se considere inadmisibles dicha caución señalada y el 10% dijo que no; el 70% estuvo de acuerdo en que dicha caución se admita sólo en penas menores a 5 años. Por ello, es que se concluyó en la indagación que, se requiere que dicho principio sea implementado en todos los ámbitos sin que hallen vulnerados los derechos de los humanos.

Rodríguez (2022), Ambato, en su indagación fijó como objetivo examinar la suspensión condicional de la pena frente al procedimiento sintetizado en el sistema procesal en Ecuador. Para ello se efectuó una indagación cualitativa, descriptiva, no experimental, explicativa, 31 participantes conformaron la muestra y para la obtención de información se consignó un cuestionario. Los resultados exhibieron que, el 100% indicó que dicha suspensión representa una figura jurídica la cual puede acogerse a una persona sentenciada; el 70% dijo que hay inconstitucionalidad respecto a la R.S, de la corte nacional 00.2-2016; además, el

99% dijo que hay limitaciones para dicha suspensión. Por ello, es que la indagación concluyó que, al no conocer dicha suspensión se puede vulnerar el derecho al seguridad jurídica e igualdad.

Avila (2021), Quito, en su indagación consignó como objetivo estudiar las críticas a la inconstitucionalidad respecto a la negativa de la suspensión condicional de la pena requerida a través del procedimiento sintetizado en Ecuador. Para ello se efectuó una indagación teórica, descriptiva, documental, no experimental, 50 abogados fueron los que integraron la muestra y con una encuesta se recabó datos. Los resultados exhibieron que, respecto a que un sentenciado se acoja a una condición posible ponga en peligro al estado y entorno el 76% dijo que no hay peligro y el 24% que sí; el 68% dijo que no se estaría aplicando para los procesados el principio de mínima intervención penal, los cuales por acogerse a dicha procedimiento no puedan acogerse a dicha suspensión. Por ello, es que la indagación concluyó que, el principio de igualdad y el de mínima intervención vienen siendo vulnerados.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Pérez (2022), Chimbote, en su indagación fijó como objetivo examinar la vulneración de los principios limitadores del ius puniendi a través de la prohibición de suspensión de la pena (PSP) por violencia. Para ello se efectuó una indagación cualitativa, descriptiva, analítica, 173 sentencias formaron la muestra y se consignó un análisis documental para obtener información. Los resultados manifestaron que, la medida legislativa tomada por los legisladores tiende a ser realizar sin un mínimo análisis respecto a los principios examinados, también se halló que la fiscalía solicita dicha pena, cuyo carácter es efectivo, sin embargo, por acuerdo de una anticipada conclusión se aplicó la conversión de la pena, vulnerando dichos principios. Por ello se concluyó que sí hay vulneración de la pena a través de dicha suspensión.

Huayta (2021), Huaraz, en su estudio estableció como objetivo examinar la vulnerabilidad del principio de igualdad ante la ley mediante la prohibición suspensión de la pena (PSP) por agresiones. Para ello la metodología fue descriptiva, analítica, cualitativa, 20 jueces fueron los que compusieron la muestra

y se consignó información con un cuestionario. Los resultados exhibieron que, el 45% está en desacuerdo en que la pena efectiva vulnere dicho principio; además el 55% señaló que la carga procesal ha reducido la prohibición de dichos delitos. Por ello, es que la indagación presente concluyó que no hubo vulneración entre ambas variables.

Bejarano y Zelada (2019), la investigación conducida en Chimbote tuvo como finalidad examinar la relación entre el principio de igualdad ante la norma jurídica y la interdicción de interrumpir el castigo penal (PSP) en casos de delitos de violencia. En aras de obtener datos pertinentes, se optó por un enfoque de estudio que fusionó métodos analíticos y explicativos, con componentes cuantitativos, utilizando como instrumento para recabar información un cuestionario detallado. Los resultados exhibieron que, tras la modificación del art. 57 C.P. ante la Ley hay vulneración hacia el principio examinado, donde dicha vulneración se exhibió a través de dos vertientes, con la igualdad material y formal sobre dicho delito hacia la mujer, emitido por los juzgados, generando un efecto jurídico de sobrecarga procesal en dichas instituciones. Por ello, es que la indagación concluyó que, efectivamente sí hay vulneración entre ambas variables.

Avalos (2022), Pallasca, se centró en evaluar las repercusiones que tiene la no aplicación de la suspensión de la ejecución punitiva en el principio de equidad legal en incidentes de violencia intrafamiliar. Se adoptó un enfoque metodológico explicativo y cualitativo con bases sólidas, seleccionando una muestra constituida por 10 expertos. Para recopilar los datos necesarios, se llevó a cabo un proceso de entrevistas estructuradas. Los resultados ostentaban que, dicha suspensión representa una figura, la cual está enfocada en conseguir los especiales fines preventivos a favor de la persona que viene siendo condenado, además esta es atribuida por el Juez; también se halló que dicha suspensión no es apropiada, dado que decreta un trato específico. Por consiguiente, el estudio concluyó que hubo un impacto significativo entre las variables en cuestión, ya que esta restricción impide que un delincuente sin antecedentes, que haya admitido su falta, pueda beneficiarse del aplazamiento de la ejecución de la sentencia.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

No se han encontrado investigaciones en relación con la temática de estudio dentro del contexto regional o local.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Principio de igualdad ante la ley

Cuando se habla del principio de igualdad ante la ley, se alude a un fundamental referente normativo que ordena la equidad y la no discriminación, asegurando que todas las personas tengan los mismos derechos y obligaciones bajo el sistema legal. Esta premisa implica que nadie debe disponer de beneficios o sufrir perjuicios en función de factores discriminatorios como, por ejemplo, su raza, género, orientación sexual, religión, entre otros (Miralles, 2023). Es el marco legal el que garantiza la uniformidad de trato, evitando privilegios para algunos y sufrimientos para otros (Avalos, 2022).

Siguiendo el tema previamente tratado, es importante destacar que tal principio trasciende los límites del contexto legal para erigirse en un punto de referencia tanto social como moral. En efecto, la aplicación de esta disposición sobrepasa la mera aplicación textual de las normas y se extiende a las conductas de los sujetos dentro de la comunidad, según Eichler (2022). El asunto no radica en homogeneizar a los miembros de la sociedad en un sentido absoluto o en pasar por alto la singularidad de cada uno, sino en asegurar una igualdad de trato y justicia que respalde la vigencia plena de los derechos ciudadanos, tal y como sostiene Ávila (2021).

Por último, es relevante subrayar que este principio no niega la posibilidad de que existan diferencias de trato. Lo que prohíbe es que estas diferencias sean arbitrarias y no tengan justificación razonable. Puede haber situaciones en las que ciertos grupos tengan necesidades especiales y requieran una atención diferente, como es el caso de las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas o los menores de edad (Prince, 2022). En estos casos, el grado de igualdad buscado es sustantivo más que formal, es decir, se busca garantizar la igualdad de

oportunidades y resultados más allá de la mera igualdad de trato (Bejarano y Zelada, 2019).

2.2.1.1. Dimensión 1: Igualdad formal

La igualdad formal ante la ley es un principio fundamental que garantiza los derechos humanos. Este principio sostiene que todas las personas, sin distinción, deben ser tratadas de igual manera ante los estatutos y leyes del país. En otras palabras, ninguna persona debe disfrutar de favoritismos o privilegios en virtud de su raza, color, religión, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, opinión política, origen social, patrimonio, nacimiento, deformidad física, enfermedad mental o cualquier otra condición que pueda ser considerada discriminatoria (Schiller y Sidorsky, 2022). Es esencial que este principio se cumpla rigurosamente para garantizar una sociedad justa y equitativa (Huamán, 2022).

Sin embargo, es importante diferenciar entre este ideal y la igualdad material. En este sentido, la primera se refiere exclusivamente a la igualdad ante las leyes y directrices jurídicas, sin tomar en cuenta las condiciones económicas, sociales, geográficas, entre otras, que pueden marcar grandes diferencias entre individuos o grupos (Casaca et al., 2022). De esta forma, se postula que la ley debe tratar a todos por igual, sin importar las circunstancias individuales y específicas (Huanca y Barria, 2022).

Finalmente, es fundamental entender que esta máxima, pese a ser un pilar de la jurisdicción legal, no implica que no se pueda realizar distinciones legales. Las diferencias pueden ser justificables si se basan en criterios razonables y proporcionales (Alexandris, 2022). En otras palabras, si hay un motivo legítimo y razonable para tratar a una persona o grupo de manera diferente, las leyes pueden permitirlo. Sin embargo, estas distinciones no deberían resultar en un trato injusto o discriminatorio. Todo esto demuestra que la igualdad formal ante la ley es un principio complejo y multidimensional en el campo del derecho (Huayta, 2021).

2.2.1.2. Dimensión 2: Igualdad material

La "Igualdad Material ante la Ley", se refiere a un principio legal que manda que todas las personas tengan las mismas oportunidades frente al marco legal y a

las condiciones de vida (Hagendorff et al., 2022). Con base en ello se subraya que las leyes deben ser equitativas, evitando sesgos que beneficien o perjudiquen a algunos sectores de la sociedad por condiciones innatas o adquiridas, como el género, la etnia, la orientación sexual, entre otros. Este principio es fundamental para lograr una sociedad verdaderamente justa, pues va más allá de la mera igualdad formal, la cual solo asegura que las normas se apliquen por igual a todos (Macias, 2022).

En segundo lugar, enmendar las desigualdades estructurales es también tarea del principio de igualdad material (Abimbola et al., 2023). En ese sentido, puede implicar tomar medidas de discriminación positiva o de acción afirmativa para corregir desbalances históricos (Pommeret et al., 2023). Estas medidas pueden incluir políticas públicas dirigidas a incrementar la inclusión de grupos subrepresentados, minorías o personas en condición de vulnerabilidad, para asegurar que tienen acceso real y efectivo a los derechos que las leyes les otorgan (Navarro, 2019).

Finalmente, la igualdad material frente a la ley también tiene su papel en el ámbito judicial. Esto significa que, en procedimientos legales, uno debe tener las mismas oportunidades y acceso a la justicia sin importar su situación económica o social (Protosavitska et al., 2023). Por ejemplo, otorgarle a alguien un defensor público si no puede permitirse uno, es una manifestación de igualdad material. Este componente del principio se orienta a garantizar que el sistema legal sea equilibrado en su proceso y no solo en sus normas escritas (Pérez, 2022).

2.2.1.3. Teoría de la variable de estudio

Según Rawls Jhon en su teoría sobre el Principio de Igualdad, donde fundamento que todo individuo presenta igual derecho frente a un régimen apto de libertades iguales y básicas, las cuales sean simultáneo con un régimen equivalente de libertades y accesos para todos. Asimismo, Rawls en dicha teoría sostuvo que todo individuo en todos los aspectos debe de ser considerado y tratado de manera igual a menos que exista un motivo para su excepción (Huanca y Barria, 2022).

2.2.2. Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones

En el marco del sistema jurídico peruano, una noción fundamental se relaciona con la prohibición de la suspensión de sanciones en casos de agresiones. Esta normativa establece que, en delitos comprobados de agresión, el infractor no puede beneficiarse de una suspensión de la pena ni de cualquier otro mecanismo que pueda evitar o minimizar el cumplimiento efectivo de la condena asignada (Tonkin et al., 2018). Se trata de una disposición orientada a garantizar que los delitos de violencia no queden impunes y que los culpables afronten las consecuencias legales de sus actos (Rodríguez, 2022).

Continuando con esta perspectiva, es fundamental tener en cuenta la relevancia de esta limitación en el código penal, puesto que se traduce en un reforzamiento de la protección de las víctimas (Gatley et al., 2018). En la actualidad, los delitos de agresión generan un impacto social considerable, pues implican un atentado contra la integridad física y psicológica de las personas. Al prohibir la suspensión de la pena, se busca garantizar una respuesta jurídica coherente frente a estas transgresiones y proporcionar un elemento disuasorio para aquellos que puedan estar tentados a cometer actos de esta naturaleza (Avalos, 2022).

Finalmente, es crucial reconocer que esta legislación manifiesta el compromiso inquebrantable del Estado peruano con la eliminación de las agresiones delictivas. La adopción de esta política legal demuestra una orientación hacia el incremento de severidad de las sanciones en situaciones de violencia, basándose en el principio que el acatamiento a los derechos humanos es fundamental en cualquier sociedad que se conceptúe democrática, conforme a Panyella et al. (2019). Así, se entiende que la restricción en la suspensión de las sanciones emerge como un elemento crucial en el combate a este género de crímenes, enfatizando la obligación que tienen los transgresores frente al tejido social, según lo documenta Ávila (2021).

2.2.2.1. Dimensión 1: Efectividad de la política criminal

El rendimiento de las políticas criminales peruanas en el contexto de delitos de agresión proporciona una visión útil de su capacidad para mantener la ley y el orden, así como de garantizar la seguridad del público (Collstedt, 2020). El conjunto de estrategias y medidas de carácter penal y no penal tomadas por el Gobierno con el objetivo de lidiar con la delincuencia, en particular la violencia, es un tema de amplio interés. Es importante evaluar estas políticas no solo sobre la base del número de condenas, sino también sobre la base de la prevención de delitos o infracciones posteriores y la protección de las víctimas (Bejarano y Zelada, 2019).

Por otra parte, se necesita del análisis de diversidad de factores como el grado de coordinación entre las distintas instituciones y organismos, la idoneidad de las medidas tomadas y la eficacia de las intervenciones (Alonso, 2020). Desde otra perspectiva, cualquier discusión sobre el tema debe mucho a la influencia del marco legal peruano, el contexto social, los principios de los Derechos Humanos y el compromiso del país con estos principios (Uchino et al., 2020). En este sentido, la evaluación de la relación entre la normativa penal y las políticas de implementación puede proporcionar una visión más detallada acerca de las fuerzas y debilidades que enfrenta el Perú al abordar el problema de los delitos violentos (Huamán, 2022).

Finalmente, es esencial considerar cómo las políticas criminales se traducen en la práctica y si están sirviendo a su propósito. Discutir su eficacia conduce a examinar exactamente cómo estas políticas criminales están lidiando con los delitos de agresión y que tan ágiles son al adaptarse a los cambios y desafíos (Cogarí, 2022). Además, a pesar de que el seguimiento y la evaluación son cruciales, también hay que tener en cuenta que las circunstancias pueden variar con el tiempo, influyendo en cómo se aplican y se interpretan estas políticas. Este análisis brinda un panorama más preciso del lugar en donde se encuentran las políticas criminales peruanas y sugiere los cambios que puedan ser necesarios para su mejora (Huanca y Barria, 2022).

2.2.2.2. Dimensión 2: Efectos de la prohibición

En el estudio del Derecho Penal se identifican los impactos que genera la proscripción en acciones criminales asociadas a violencia física contra otro individuo. Esencialmente, la ley sanciona con severidad estas conductas, buscando mediante ello disuadir a potenciales infractores (Almond et al., 2022). Además, esta estricta reglamentación asume un papel fundamental en el control social, enviando un claro mensaje a la sociedad sobre los comportamientos inaceptables y sus respectivas consecuencias (Huayta, 2021).

Por otro lado, es interesante examinar de qué modo este cerco legal puede modelar y transformar la dinámica social. La eventual persecución penal a los infractores no solo direcciona la conducta individual, sino que además ejerce un efecto notorio sobre las normas, valores y convenciones sociales dominantes (Dawnay y Sheppard, 2023). En esta línea, cabe denotar que las severas sanciones y la consiguiente estigmatización de los perpetradores, en su gran mayoría, opera como una potente herramienta de disuasión y prevención social (Macias, 2022).

No obstante, es necesario tener en cuenta que la rigurosidad de la legislación también puede tener una cara opuesta. En situaciones extremas, la categorización de determinados actos como delictivos puede generar una especie de resistencia entre algunos sectores de la sociedad, en donde estas conductas son reprobadas (Mesa, 2023). Asimismo, la plena vigencia de la ley no siempre asegura su cumplimiento, y puede generar situaciones de impunidad o inseguridad jurídica, especialmente cuando no se disponen de medios suficientes para su efectiva aplicación. En este contexto, es imprescindible repensar continuamente las políticas y estrategias legales para garantizar la protección efectiva de los ciudadanos y la justeza del sistema penal (Navarro, 2019).

2.2.2.3. Dimensión 3: Fines de la pena y orden constitucional

La interpretación de "Fines de la pena y orden constitucional en los delitos de agresión" reside en la esencia de la jurisprudencia penal peruana. En este contexto, la retribución y la prevención conforman los principales objetivos de la pena. Es decir, no se trata solo de castigar al culpable, sino también de disuadir a

otros de cometer actos similares en el futuro. El orden constitucional se refiere a la supremacía de la Constitución, el marco legal que establece las leyes, principios y derechos para salvaguardar la igualdad, la libertad y la dignidad, a la vez que permite a la sociedad perseguir legítimamente al perpetrador (Pérez, 2022).

Siguiendo esta línea de pensamiento, cabe destacar que el mandato constitucional, dentro del cual se encuentran inmersos los delitos de agresión, no sólo pretende reprimir o castigar la conducta delictiva, sino también prevenir la comisión de delitos futuros. Es aquí donde la pena encuentra su doble propósito. Por un lado, busca desalentar a potenciales perpetradores a través del temor al castigo. Por otro lado, tiene el objetivo de reinsertar en la sociedad al individuo que ya ha infringido la ley, asegurando que comprenda la gravedad de su falta y resarcido, en la medida de lo posible, los daños causados a las víctimas y a la sociedad (Huanca y Barria, 2022).

Para culminar, es imprescindible mencionar la importancia intrínseca del orden constitucional en el marco de los delitos de agresión. Este es un mecanismo que contribuye a preservar la paz social, al proporcionar un instrumento legal para juzgar a los infractores y proporcionar justicia a las víctimas. En este sentido, el respeto al orden constitucional es esencial para garantizar un sistema penal eficaz, con la capacidad para castigar actos ilícitos, rehabilitar a los responsables y evitar nuevos delitos, aspectos fundamentales para la consolidación y el fortalecimiento del estado de derecho en el Perú (Rodríguez, 2022).

2.2.2.4. Teoría de la variable de estudio

Según Navarro en su teoría sobre la suspensión de la pena, fundamentó que, esta se basa en la prohibición de dicha pena son fijación de normativas de conducta, no privando de su total libertad al responsable. Del mismo modo, manifestó que esta prohibición viene a ser la efectividad de la pena estipulada en el código procesal para delitos, además, dicho fundamento es impedir que un delincuente entre a la cárcel cuando puede ser resocializado sin que este quede privado de su libertad (Avalos, 2022).

2.3. Marco conceptual

Efecto disuasorio de la jurisdicción penal: Se refiere a la idea de que las posibles consecuencias penales pueden prevenir futuros actos delictivos. Aquí se hace hincapié en la no suspensión de penas en delitos de agresión como metodología para inhibir efectivamente la violencia (Huanca y Barria, 2022).

Equal Protection Clause (Cláusula de Protección Igualitaria): Este postulado, común en las constituciones occidentales, refuerza la prohibición de distinciones arbitrarias o discriminatorias en la administración de justicia. Es un mecanismo que apoya el principio de igualdad ante la ley (Bejarano y Zelada, 2019).

Espíritu de la ley: Se trata de la intención inherentemente justa de toda norma, la que busca garantizar la igualdad y la justicia en su aplicación, sin importar las circunstancias individuales de cada caso (Rodríguez, 2022).

Igualdad de trato en procesos judiciales: Este principio exige que todos los sujetos reciban un trato equitativo en cualquier instancia del sistema legal, desde las etapas preliminares hasta el momento de dictar sentencia.

Ley penal sustantiva: Aquella que tipifica los delitos, establece las penas aplicables y consagra principios fundamentales como el de igualdad ante la ley, esencial para garantizar la justicia en un estado democrático (Huayta, 2021).

No suspensión de sentencias en casos de agresión: Este paradigma legal estipula que los individuos condenados por delitos de agresión no pueden evitar experimentar las consecuencias punitivas establecidas por la ley, independientemente de las circunstancias (Huamán, 2022).

Non-discrimination principle (Principio de no discriminación): Este fundamento obliga a todo aparato legal a aplicar las normas de manera equitativa, sin excluir, favorecer o marginar a ningún sector en particular. Apoya la igualdad ante la ley (Huanca y Barria, 2022).

Non-intervention principle (Principio de No-Intervención): Este principio, aunque pueda limitar la suspensión de penas, también sienta las bases

para evitar que los procesos judiciales sean interferidos, garantizando así la equidad en el tratamiento de los casos (Macias, 2022).

Normativa penal: Este término se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que regulan los comportamientos punibles y sus consecuencias, en favor de una sociedad segura y equitativa. Aquí, tanto el principio de igualdad ante la ley como la prohibición de suspensión de la pena en determinados delitos tienen un rol esencial (Avalos, 2022).

Principio de igualdad en el sistema legal: Se refiere a la noción fundamental de que todos los individuos deben ser tratados de la misma manera por los sistemas de justicia, sin importar sus circunstancias personales, cualidades intrínsecas o perfiles demográficos. Este precepto vela por que no haya discriminación en la aplicación de la ley (Avalos, 2022).

Proceso legal debido: Es un derecho de todo individuo a ser tratado con equidad dentro de todo proceso legal, garantizando que los procedimientos sigan las normativas en favor de la justicia (Navarro, 2019).

Prohibición de suspensión de la pena en agresiones: Este concepto se basa en la premisa jurídica de que ciertos delitos, como las agresiones, no deben permitir la suspensión del castigo legal. Su existencia responde a la necesidad social de sancionar con firmeza estos actos (Ávila, 2021).

Protección penal: La concepción de que la norma jurídica penal tiene como objetivo principal proteger a la sociedad de actos ilegales y perseguir su justa sanción, redoblando los esfuerzos en casos de delitos violentos (Pérez, 2022).

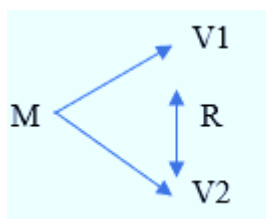
CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básica, considerando la necesidad de poder conocer o comprender la realidad mediante la cual se procedieron a comportar cada una de las variables de análisis dentro del periodo de análisis. Hernández et al. (2018), lo establecen como aquella condición de análisis, sobre la cual se puede analizar un determinado contexto de estudio, con la finalidad de que este pueda servir para valorar el comportamiento de los elementos planteados dentro del proceso de investigación.

3.2. Diseño de investigación

El diseño fue el no experimental, correlacional y transversal, debido a que el investigador no modificó la realidad sobre la cual se espera proceder con el recojo de información, en donde el recojo de datos se realizó en una sola oportunidad, con la finalidad de reducir la incidencia del tiempo, dentro del proceso de análisis, buscando el comportamiento alcanzado entre las variables dentro del ámbito de estudio (Hernández et al., 2018).



El estudio se enfocó en determinar la magnitud del impacto (R) al contrastar las variables de análisis seleccionadas (V1, V2), mediante la recolección de datos de la muestra seleccionada (M).

3.3. Población y muestra

Población: Estuvo compuesta por 71 profesionales del derecho, expertos en las variables en cuestión, accesibles para establecer una interacción directa y garantizar su colaboración voluntaria, ejerciendo su profesión en Juliaca, correspondiente al Distrito Judicial de Puno. Hernández et al. (2018) definen este grupo como aquellos sujetos que poseen una comprensión profunda sobre un campo particular de examen, proporcionando un medio para inspeccionar con detalle una realidad concreta de investigación.

Muestra: Mediante el uso de la muestra no probabilística, se contó con la selección de la totalidad de los integrantes de la población para poder proceder con el recojo de información encontrándose representado por un total de 71 profesionales del derecho con las características manifestadas de manera previa. Hernández et al. (2018) describen dicho proceso como la elección de ciertos sujetos pertenecientes a una población general con el propósito de facilitar y enriquecer la etapa de recolección de datos.

Muestreo: Considerando el muestreo no probabilístico intencional, el investigador expuso una serie de criterios que beneficien no solo el recojo de información, sino que faciliten la obtención de datos de calidad, producto del análisis de los participantes de investigación, en donde Hernández et al. (2018), lo establecen como aquella selección criterial que el investigador realiza acerca de un determinado contexto de análisis.

Criterios de inclusión

Especialistas en derecho, con un claro conocimiento acerca de las variables de estudio, los cuales hayan aceptado de manera libre, el formar parte del proceso de recojo de información.

Criterios de exclusión

Especialistas que no labren de manera activa dentro del distrito judicial manifestado, con desconocimiento del contexto de Juliaca.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Se mantuvo el empleo de la encuesta, la cual se fundamenta por Hernández et al. (2018), como aquel conjunto de preguntas que llegan a ser establecidas dentro de un análisis, para poder obtener información de calidad, en beneficio de la comprensión que se espera mantener de las variables de estudio.

Instrumento: Mediante el uso del cuestionario, se consideró el planteamiento de un total de 10 preguntas para el caso de la variable “Principio de igualdad ante la ley” y un total de 15 preguntas para la variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”, considerando el uso de la escala ordinal, con la finalidad de poder recolectar información de manera ordenada y precisa para facilitar el procesamiento estadístico. Hernández et al. (2018), lo establecen como aquella serie de dudas que se pueden tener de un determinado contexto de estudio, en beneficio de analizar una realidad, con la finalidad de que esta pueda servir para responder a los objetivos planteados.

Validación: Hernández et al. (2018), afirman que los documentos de especificaciones técnicas constituyen una forma de verificar la autenticidad y que detallan los expertos que ofrecieron su asesoramiento en el proceso de creación de instrumentos que asisten en la acumulación de datos relevantes. En este contexto, se expusieron tales documentos (descritos en el Anexo 5), lo que permite evidenciar la selección de los profesionales o investigadores encargados de formular una línea de pensamiento coherente con el desarrollo de determinados instrumentos de recojo de datos.

Confiabledad: Hernández et al. (2018), esgrimen que los valores numéricos obtenidos mediante procedimientos estadísticos son los que garantizan la fiabilidad de los instrumentos empleados en la recopilación de datos. Por ello, se llevó a cabo la estimación del coeficiente Alfa de Cronbach, presentada en el Anexo 4, con el propósito de establecer la fiabilidad de los medios utilizados para capturar

la información. Dicho análisis resultó en cifras superiores al estándar aceptado de 0.70.

Tabla 2

Confiabilidad

Variable	Valor	Condición
Variable 1	0.821	
Variable 2	0.771	Confiable
Ambas variables	0.880	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La utilización de la estadística descriptiva se empleó para detallar las peculiaridades específicas de cada una de las variables en observación, presentando los resultados mediante porcentajes y frecuencias. Este análisis se vio reforzado por la aplicación de métodos estadísticos inferenciales, en donde la relación entre las variables se manifestó a través del uso de coeficientes de correlación. En situaciones donde el valor de la significación estadística fue menor a 0.050, se pudo evidenciar la existencia de un nexo significativo entre los componentes analizados. La compilación y exposición de la información se efectuó utilizando Excel, mientras que el análisis se procesó en el software SPSS V 26.00.

**CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 3

Análisis de la variable “Principio de igualdad ante la ley”

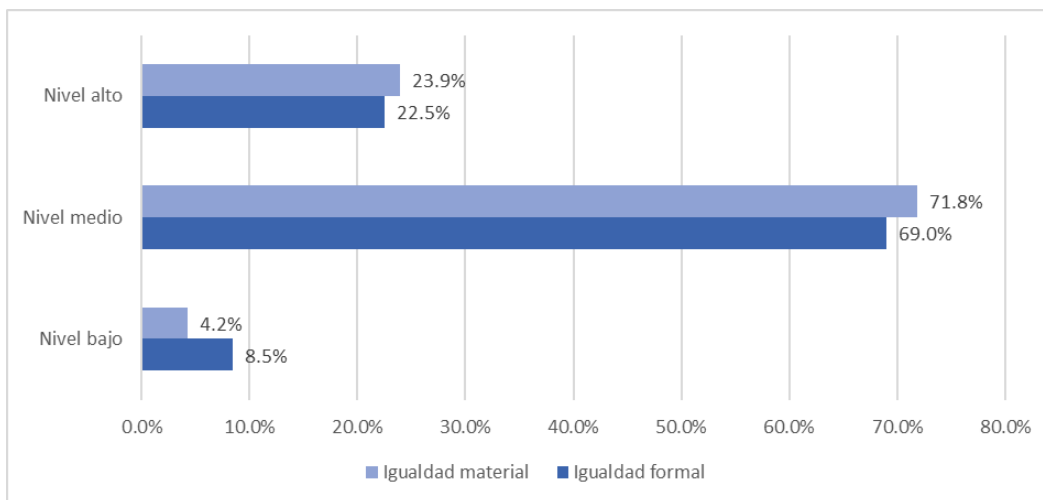
	F	%
Nivel bajo	3	4,2
Nivel medio	59	83,1
Nivel alto	9	12,7
Total	71	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se ha podido demostrar la evidencia de una tendencia media del 83.10%, debido a que, el principio de igualdad ante la ley en sí mismo es una doctrina que permea todo el sistema jurídico, estableciendo que todos los ciudadanos deben ser sujetos de los mismos derechos y obligaciones, su interpretación y aplicación por parte de los operadores de justicia es de suma importancia. Este principio es la piedra angular que garantiza la cohesión y la equidad dentro del ordenamiento jurídico, y requiere que los operadores ejerzan su función con un alto grado de objetividad y rigurosidad para mantener la integridad del sistema y la confianza pública en las instituciones de justicia.

Figura 1

Análisis de las dimensiones de la variable “Principio de igualdad ante la ley”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la igualdad material, se ha alcanzado a demostrar una tendencia media del 71.80% y este mismo comportamiento para el caso de la igualdad formal en un 69.00%, debido a que, el concepto de igualdad formal en el ámbito jurídico hace referencia al trato idéntico de todos los individuos ante la ley, sin distinciones por razones de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición personal o social, es fundamental para el desempeño de operadores de justicia. Esta perspectiva sostiene que las normas legales deben aplicarse de manera uniforme, garantizando que ninguna persona sea privilegiada ni discriminada. Dicho principio es esencial para que los operadores mantengan un criterio coherente y constante, y así asegurar la predictibilidad y la confianza en el sistema legal.

Por otro lado, la igualdad material se centra en la consecución de condiciones equitativas para las partes involucradas, reconoce que, para alcanzar un tratamiento justo, es necesario considerar las diferencias substantivas entre los sujetos de derecho. La labor de los operadores de justicia en este contexto es crucial para identificar y valorar estas diferencias y, si fuera necesario, ajustar la aplicación de la ley con el fin de nivelar el campo de juego y promover un verdadero acceso a la justicia. En este sentido, la igualdad material complementa a la formal al promover un enfoque más dinámico y ajustado a la realidad social.

Tabla 4

Análisis de la variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”

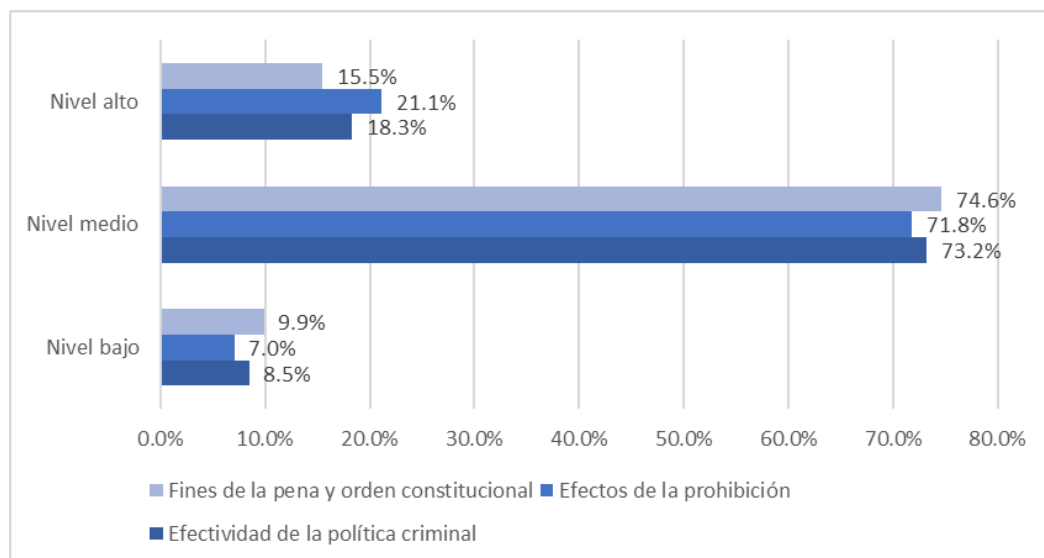
	F	%
Nivel bajo	4	5,6
Nivel medio	61	85,9
Nivel alto	6	8,5
Total	71	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Se ha podido demostrar la evidencia de una tendencia media del 85.90%, debido a que, la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones en sí misma establece una línea de actuación intransigente para los operadores de justicia, se promueve la aplicación estricta de sanciones que no admiten excepciones en casos de violencia. Con esta determinación, se busca consolidar la seriedad de las medidas judiciales impuestas y ratificar el compromiso del Estado con la erradicación de conductas lesivas hacia la integridad física y moral de los ciudadanos.

Figura 2

Análisis de las dimensiones de la variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

En cuanto a la efectividad de la política criminal, se ha obtenido una preferencia media por parte de los participantes en un 73.20%, este mismo comportamiento para el caso de los efectos de la prohibición en un 71.80% y en los fines de la pena y orden constitucional en un 74.60%, debido a que, la efectividad de la política criminal está directamente vinculada con la percepción colectiva de seguridad y justicia, la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones se alinea con este objetivo al manifestar una respuesta estatal firme contra conductas que atentan contra la integridad de las personas. Los operadores de justicia, al adherirse a esta prohibición, refuerzan la política criminal del Estado y envían un mensaje claro de intolerancia ante dichas infracciones, lo que contribuye a la prevención general y a la disuasión de futuros delitos.

Además, los efectos de la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones impactan en el sistema jurídico y la sociedad, se observa una consecuencia disuasiva y preventiva en potenciales agresores. Además, para las víctimas y la sociedad en su conjunto, se traduce en una señal de que el sistema de justicia toma seriamente estos delitos, otorgando así una mayor sensación de justicia y apoyo a quienes han sufrido tales delitos.

Así mismo, los fines de la pena y el orden constitucional establecen como objetivos primordiales la protección de derechos fundamentales y el mantenimiento del orden social, la prohibición de suspender penas en delitos de agresión sustenta estos propósitos. Los operadores de justicia, mediante la ejecución ineludible de la pena, propugnan el respeto al marco legal que busca la retribución, la rehabilitación del delincuente y la protección de la comunidad, alineándose así con el espíritu del orden constitucional y sus principios rectores.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 5

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro - Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig	Estadístico	Gl	Sig
Principio de igualdad ante la ley	,456	71	,000	,551	71	,000
Igualdad formal	,377	71	,000	,715	71	,000
Igualdad material	,415	71	,000	,663	71	,000
Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones	,445	71	,000	,517	71	,000
Efectividad de la política criminal	,393	71	,000	,685	71	,000
Efectos de la prohibición	,396	71	,000	,688	71	,000
Fines de la pena y orden constitucional	,390	71	,000	,678	71	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La ejecución de los tests para verificar la normalidad de la distribución se realizó a través del cálculo del coeficiente de Kolmogorov-Smirnov, tomando en cuenta que la cantidad de individuos en la muestra sobrepasaba los cincuenta. Se reveló que, al presentarse cifras de sigma menores a 0.050 para este coeficiente, se dio paso a la aplicación del coeficiente Rho de Spearman. Esto permitió la valoración del efecto sobre los elementos sujetos a análisis.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 6

Relación entre variable “Principio de igualdad ante la ley” y variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”

		Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones
Principio de igualdad ante la ley	Correlacion	0.511
	Sigma	0.000
	N	71

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Durante el escrutinio de la relación existente entre los factores de evaluación, se identificó una conexión relevante, caracterizada por un valor de sigma que no superaba el margen de 0.050. Paralelamente, se evidenció una correlación directamente proporcional y considerable, evidenciada por un coeficiente con un valor de 0.511.

Objetivo específico 1

Tabla 7

Relación entre la dimensión “Igualdad formal” y variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”

		Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones
Igualdad formal	Correlacion	0.469
	Sigma	0.000
	N	71

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Durante el escrutinio de la relación existente entre los factores de evaluación, se identificó una conexión relevante, caracterizada por un valor de sigma que no superaba el margen de 0.050. Paralelamente, se evidenció una correlación directamente proporcional y media, evidenciada por un coeficiente con un valor de 0.469.

Objetivo específico 2

Tabla 8

Relación entre la dimensión “Igualdad material” y variable “Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones”

		Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones
	Correlacion	0.442
Igualdad material	Sigma	0.000
	N	71

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Durante el escrutinio de la relación existente entre los factores de evaluación, se identificó una conexión relevante, caracterizada por un valor de sigma que no superaba el margen de 0.050. Paralelamente, se evidenció una correlación directamente proporcional y media, evidenciada por un coeficiente con un valor de 0.442.

4.3. Discusión de resultados

En lo que concierne al **objetivo principal** del estudio, los hallazgos revelaron una relación significativa y representativa entre el principio de igualdad frente a la legislación y la proscripción de la suspensión de la pena para delitos de tipo agresivo en Juliaca, perteneciente al Distrito Judicial de Puno. Esto se determinó al obtener un valor de significancia (sigma) menor a 0.05 y un coeficiente de correlación de 0.511. Del mismo modo, estos resultados coincidieron con la indagación presentada por Huayta (2021) quien mediante sus resultados concluyó que, el principio de igualdad ante la ley no vulneró la prohibición suspensión de la pena (PSP) por agresiones, además manifestó que, el 45% de los encuestados señaló estar en desacuerdo en que la pena efectiva vulnera tal principio examinado; además el 55% indicó que la carga procesal ha reducido la prohibición de dichos delitos. Asimismo, también se halló concordancia con la indagación presentada por Pérez (2022) quien por medio de sus resultados concluyó que, sí existió vulneración de los principios limitadores del ius puniendi a partir de la prohibición de suspensión de la pena por asuntos de violencia, además manifestó que, la medida legislativa

efectuado por los legisladores tiende a ser ejecutada sin un mínimo análisis concerniente a los principios examinados, también se halló que la fiscalía solicita dicha pena, cuyo carácter tiende a ser efectivo, no obstante, según la anticipada conclusión se aplicó la conversión de la pena, vulnerando dichos principios. Frente a ello, ambos estudios evidenciaron similitud con los resultados obtenidos, además evidenciaron que es crucial que, en los procesos normativos los involucrados sean tratados con equidad y sin discriminación frente al sistema legal. Lo expuesto fue sustentado teóricamente por Miralles (2023) quién manifestó que, el principio de igualdad ante la ley representa un fundamental normativo, el mismo que ordena la equidad, así como la no discriminación, avalando que las partes presenten los mismos derechos y obligaciones bajo el sistema judicial. Mientras que, Tonkin et al. (2018) quienes definieron que, la prohibición de la suspensión de sanciones en situaciones de agresiones viene a representar una normativa que estipula que, los delitos comprobados por agresión, el infractor no puede beneficiarse a partir de una suspensión de la pena ni de cualquier otro mecanismo que pueda evitar o minimizar el cumplimiento efectivo de la asignada pena.

En cuanto al **objetivo específico** 1, los resultados ostentaron que, hubo relación demostrativa y representativa entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, dado que se alcanzó un valor de sigma menor a 0.05 y un valor correlacional equivalente a 0.469. De igual manera, estos resultados coincidieron con la indagación presentada por Bejarano y Zelada (2019) quien por medio de sus resultados concluyó que, el principio de igualdad ante la ley sí vulneró directamente la prohibición de suspensión de la penal (PSP) en delito de agresiones, además señaló que, a partir de la modificación del art. 57 C.P., ante la Ley sí existió vulneración hacia el principio examinado, dado que tal vulneración se exhibió a través de dos vertientes, con la igualdad material y formal sobre dicho delito hacia la mujer, emitido por los juzgados, fundando un efecto jurídico de sobrecarga procesal en dichas instituciones. Asimismo, también se halló la indagación presentada por Macias (2022) quien tras el alcance de sus resultados concluyó que, la caución en delitos sancionados a través de una pena mayor a 5 años incidieron en el principio de igualdad en Ecuador, además manifestó que, el 70% indicó que

existen principios constitucionales que se hayan vulnerados dado a la inadmisibilidad de la caución en delitos cuya pena >5 años; el 90% señaló que estuvieron de acuerdo en que se inconstitucionalmente se considere inadmisibles dicha caución señalada y el 10% dijo que no; el 70% estuvo de acuerdo en que dicha caución se admita sólo en penas menores a 5 años. Frente a ello, se evidenció que la igualdad formal permite que todas las partes involucradas sean tratadas equitativamente, en donde desde la iniciación de los procesos asociados a este delito exista transparencia y justicia. Esto fue fundamentado teóricamente por Schiller y Sidorsky (2022) quien definió que la igualdad formal viene a representar un principio fundamental que tiende a garantizar los derechos humanos, es decir; que todos los individuos sean tratados según las leyes y de forma igual.

Respecto al **segundo objetivo específico**, se obtuvieron resultados que indicaron una correlación favorable y probatoria entre la equidad sustantiva y la negación de la suspensión del castigo en episodios de violencia, en el ámbito de Juliaca, del Distrito Judicial de Puno. Esto se estableció tras alcanzar un valor de significación estadística (sigma) por debajo de 0.05 y un coeficiente de correlación de 0.442. De manera similar, estos descubrimientos son consistentes con la investigación realizada por Avalos (2022), quien determinó, a través de sus hallazgos, que la no aplicación de la suspensión de la ejecución penal efectivamente repercute y compromete el principio de paridad ante la ley en circunstancias de violencia doméstica. Avalos adiciona que la suspensión en cuestión representa una medida orientada a lograr objetivos preventivos particulares a favor de las personas condenadas y que esta facultad recae en el juez; además, se concluyó que la mencionada suspensión resulta inadecuada, pues establece un tratamiento diferenciado. Por otro lado, también se halló con la indagación presentada por Rodríguez (2022) quien manifestó que, suspensión condicional de la pena si vulnera al procedimiento sintetizado en el sistema procesal en Ecuador, dado que al no conocer dicha suspensión se vulnera el derecho al seguridad jurídica e igualdad, además manifestó que, el 100% de los encuestados indicó que dicha suspensión representa una figura jurídica la misma que puede acogerse a un sujeto sentenciado; el 70% indicó que hay inconstitucionalidad en cuanto a la R.S, de la corte nacional 00.2-2016; además, el 99% dijo que hay limitaciones para dicha suspensión. Ambas

indagaciones revelaron que, es crucial que las personas tengan las mismas oportunidades en lo que refiere al marco legal, además se requiere que las leyes sean equitativas a fin de que haya igualdad en las partes. Esto fue sustentado teóricamente por Hagendorff et al. (2022) quien manifestó que, la igualdad de material viene a representar un principio legal que otorga a que los individuos presenten las mismas oportunidades en la figura legal.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La investigación concluyó, en relación con el objetivo principal, que un coeficiente de 0.511 apoyó la vinculación entre el principio de igualdad y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresión. Esto se debe a que el principio de equidad legal sostiene que todos los ciudadanos deben estar amparados por una misma legislación sin excepciones. Por tanto, la notoria prohibición de aplazar la condena en casos de agresión subraya el concepto de que nadie está dispensado de acatar íntegramente las penas asignadas por la comisión de delitos. Los operadores de justicia, al aplicar dicha prohibición, se aseguran de que la imparcialidad y la igualdad formal ante la normativa sean respetadas, demostrando que el sistema legal trata a todos los individuos por igual en términos de responsabilidad penal.

Se concluyó en cuanto al objetivo específico 1 que, una relación de 0.469 fue la que sustentó la interacción entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, debido a que, la naturaleza de la igualdad formal, se espera que las leyes se apliquen sin excepciones basadas en criterios subjetivos, la prohibición de suspensión de la pena en casos de agresiones refleja este concepto al eliminar la posibilidad de un tratamiento diferenciado basado en consideraciones individuales. Se establece así una aplicación homogénea de la norma que subraya un trato equitativo para todos aquellos que infringen las disposiciones legales relacionadas con delitos de agresión, manteniendo la coherencia y la uniformidad en el ejercicio de la justicia.

Se concluyó en cuanto al objetivo específico 2 que, una relación de 0.442 fue la que sustentó la interacción entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, debido a que, la igualdad material apunta a un equilibrio en las condiciones frente a la ley, reconociendo la necesidad de ajustar la aplicación normativa para alcanzar equidad sustantiva entre los individuos, la prohibición de la suspensión de la pena en delitos de agresiones pone en tensión este principio. En efecto, al imponer una sanción penal de forma inflexible, podría argumentarse que se desatienden las circunstancias personales particulares de los individuos. Sin embargo, esta uniformidad en la aplicación de la pena puede ser vista como una medida que busca proteger de manera efectiva a la sociedad de conductas gravemente lesivas, promoviendo así un entorno seguro y justo para todos los ciudadanos.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda a los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Puno la implementación de programas de capacitación continuos que aborden la profundización de la doctrina del principio de igualdad ante la ley, con especial énfasis en la aplicación de criterios uniformes al momento de decidir sobre la suspensión de la pena en casos de agresiones. Esto tiene la finalidad de asegurar que las decisiones judiciales reflejen una adecuada interpretación del principio de igualdad, además de garantizar su correcta aplicación práctica en pro de la equidad procesal y la imparcialidad judicial dentro del marco jurídico vigente en el año 2022.

Se recomienda a los operadores del sistema de justicia de Juliaca, en el Distrito Judicial de Puno, la adopción de un protocolo detallado que oriente la evaluación de casos en los que se discute la suspensión de la pena por delitos de agresiones. Este protocolo debería basarse en estudios comparativos que ilustren la congruencia entre la igualdad formal y las decisiones judiciales emitidas. La recomendación tiene el propósito de homogeneizar los fundamentos jurídicos empleados y evitar desigualdades injustificadas en el tratamiento de estos casos en el año mencionado.

Se exhorta a la comunidad legal del Distrito Judicial de Puno a efectuar un análisis crítico y sistemático sobre la incidencia de la igualdad material en las resoluciones sobre la prohibición de suspensión de la pena en casos de agresiones. Se debería considerar la creación de un observatorio jurídico que compile datos y genere informes periódicos. Ello contribuiría a reflexionar sobre las prácticas judiciales actuales y ajustarlas con miras a alcanzar un trato realmente equiparable ante circunstancias sustancialmente análogas en el ámbito punitivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abimbola, F.; Ehiane, S. y Tandlich, R. (2023) Women's Rights in Nigeria's Indigenous Systems: An Analysis of Non-Discrimination and Equality under International Human Rights Law. *Social Sciences*, 12, (7), 64 - 69. DOI: 10.3390/socsci12070405
- Alexandris, K. (2022) Gendered Capital and Litigants in EU Equality Case-Law. *Modern Law Review*, 85, (6), 1387 - 1418. DOI: 10.1111/1468-2230.12745
- Almond, L.; McManus, M.; Hankey, N.; Trevett, N. y Mee, R. (2022) Exploring the impact of population density on journey-to-crime in cases of stranger sexual assault and stranger homicide. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 19, (3), 248 - 260. DOI: 10.1002/jip.1598
- Alonso, I. (2020) The crime of rape in the Spanish Criminal Code: analysis of the difficult delimitation between intimidation of sexual assault and «prevalimiento» of sexual abuse. A revision in the light of the international regulations. *Estudios de Deusto*, 68, (1), 511 - 558. DOI: 10.18543/ed-68(1)-2020pp511-558
- Avalos, J. (2022). *Inaplicación de suspensión de ejecución de la pena por violencia familiar y principio de igualdad ante la Ley, Pallasca, 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/102931>
- Ávila, J. (2021). *Crítica a la inconstitucionalidad de la negativa de la suspensión condicional de la pena solicitada en el procedimiento abreviado en Ecuador* [Informe de pregrado]. Universidad Metropolitana. <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/270/1/AVILA%20VALENCIA%20JERLY%20SOLANGER%20CARRERA%20DE%20DERECHOS-signed-signed.pdf>
- Bejarano, M. y Zelada, S. (2019). *El Principio de Igualdad ante la Ley y la prohibición de suspensión de la pena en el delito de Agresiones contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, distrito judicial del Santa – 2018* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49764/Bejarano_CME-Zelada_GSR-SD.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Casaca, S.; Marques, S.; Guedes, M. y Seirestad, C. (2022) Gender-Balanced Seats, Equal Power and Greater Gender Equality? Zooming into the Boardroom of Companies Bound by the Portuguese Gender Quota Law. *Social Sciences*, 11, (10), 1 - 12. DOI: 10.3390/socsci11100449
- Cogaría, A. (2022) Marginality, crime and punishment. Robberies and assaults in Jalisco (1846-1861). *Secuenci*, 1, (1), 12 - 19. DOI: 10.18234/secuencia.v0i0.2141
- Collstedt, C. (2020) towards a biopolitics of the victimized body: Creating assault as a crime against health and life, c. 1945–1965. *Scandinavian Journal of History*, 45, (1), 1 - 24. DOI: 10.1080/03468755.2019.1596833
- Dawnay, N. y Sheppard, K. (2023) From crime scene to courtroom: A review of the current bioanalytical evidence workflows used in rape and sexual assault investigations in the United Kingdom. *Science and Justice*, 63, (2), 206 - 228. DOI: 10.1016/j.scijus.2022.12.006
- Eichler, J. (2022) The transformative forces of international law? Questioning equality regimes from a multi-level perspective. *Global Constitutionalism*, 11, (2), 325 - 343. DOI: 10.1017/S204538172200003X
- Gatley, J.; Sanches, M.; Benny, C.; Wells, S. y Callaghan, R. (2018) The Impact of Drinking Age Laws on Perpetration of Sexual Assault Crimes in Canada, 2009–2013. *Journal of Adolescent Health*, 61, (1), 24 - 31. DOI: 10.1016/j.jadohealth.2017.03.005
- Hagendorff, J.; Nguyen, D. y Sila, V. (2022) Does marriage equality promote credit access? Evidence from same-sex marriage laws. *Journal of Corporate Finance*, 77, (1), 12 - 19. DOI: 10.1016/j.jcorpfin.2022.102315
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2018). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. <https://www.icmujeres.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

- Huamán, L. (2022). *Suspensión de la ejecución de la pena en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar para fines de la resocialización del sentenciado en el Juzgado Penal de Quispicanchi en el año 2019* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5598>
- Huanca, J. y Barria, N. (2022). Replanteando el concepto de justicia como equidad y velo de ignorancia en John Rawls desde el pluralismo ético. *Desde el Sur*, 14(3), 1-7. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592022000300010
- Huayta, T. (2021). *Prohibición De La Suspensión De La Pena, Agresiones Contra La Mujer, Y Principio De Igualdad, Juzgado Penal De Huari – 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76946/Huayta_LTK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Macias, N. (2022). *La Caución en delitos sancionados con pena superior a cinco años y el Principio de Igualdad en Ecuador* [Informe de pregrado]. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/64989>
- Mesa, M. (2023) Criminal typology of multiple sexual assaults in Spain. A study based on crime scripting. *Revista Direito e Sexualidade*, 4, (1), 72 - 100. DOI: 10.9771/rds.v4i1.53881
- Miralles, A. (2023) The administration of puberty blockers and cross hormones to minors within the framework of Law 4/23, of February 28, for real and effective equality of trans people and for the guarantee of the rights of people LGBTI. *Cuadernos Electronicos de Filosofia del Derecho*, 1, (49), 762 - 776. DOI: 10.7203/CEFD.49.26295
- Navarro, J. (2019). *Incidencia de la prohibición de la suspensión de la pena, en el Delito regulado por el artículo 122 -B del código penal en el Distrito Judicial del Santa, 2018* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35667/Navarro_FJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Panyella, M.; Agustina, J y Martín, C. (2019) Proactive versus opportunistic Drug-Facilitated Sexual Assault: criminological analysis of sexual crimes facilitated by the use of psychoactive substances from a sample of court decisions. *Revista Espanola de Investigacion Criminologica*, 17, (1), 121 - 131. DOI: 10.46381/reic.v17i0.247
- Pérez, E. (2022). *Principios limitadores del ius puniendi y prohibición de la suspensión de la pena en violencia contra la mujer. Chimbote 2021* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/94212>
- Pommeret, D.; Revoul, L. y Yao, A. (2023) Testing the equality of the laws of two strictly stationary processes. *Statistical Inference for Stochastic Processes*, 26, (1), 193 - 214. DOI: 10.1007/s11203-022-09272-w
- Prince, A. (2022) The constitutionality of the right to equality of the LGBTIQ+ collective in the context of the parameters of International Human Rights Law. *Revista Justicia y Derecho*, 5, (2), 29 - 31. DOI: 10.32457/rjyd.v5i2.1908
- Protosavitska, L.; Omelchenko, N.; Kuderska, N.; Samilyk, L y Andrusiak, I. (2023) The gender principle in law as a guarantee of equality in legal regulation. *Revista Direito e Sexualidade*, 4, (1), 125 - 149. DOI: 10.9771/rds.v4i1.53662
- Rodríguez, J. (2022). *Suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado en el sistema procesal ecuatoriano* [Informe de pregrado]. Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/151117/1/UA-MLO-EAC-011-2022.pdf>
- Schiller, W. y Sidorsky, K. (2022) Federalism, Policy Diffusion, and Gender Equality: Explaining Variation in State Domestic Violence Firearm Laws

1990-2017. *State Politics and Policy Quarterly*, 22, (3), 247 - 269. DOI: 10.1017/spq.2021.35

Tonkin, M.; Pakkanen, T.; Sirén, J.; Bennell, C.; Woodhams, J.; Burrell, A.; Imre, H.; Winter, J.; Lam, E.; Ten, G.; Webb, M. y Labuschagne, G. (2018) Using offender crime scene behavior to link stranger sexual assaults: A comparison of three statistical approaches. *Journal of Criminal Justice*, 50, (1), 19 - 28. DOI: 10.1016/j.jcrimjus.2017.04.002

Uchino, H.; Kong, V.; Pantelides, A.; Anderson, J.; Oneill, H.; Bruce, J.; Laing, G. y Clarke, D. (2020) The scourge of knife crime: trends in knife-related assault managed at a major centre in South Africa. *South African Journal of Surgery*, 58, (3), 150 - 153. DOI: 10.17159/2078-5151/2020/V58N3A3251

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	
¿Cuál es la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022?	Determinar la relación entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022	Existe relación significativa entre el principio de igualdad ante la ley y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022	Principio de igualdad ante la ley	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal Población y muestra Población: 71 profesionales del derecho Muestra: 71 profesionales del derecho Tipo de muestra No probabilística Intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022? • ¿Cuál es la relación entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022? 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 • Identificar la relación entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre la igualdad formal y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 • Existe relación significativa entre la igualdad material y la prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones, Juliaca, Distrito Judicial de Puno, 2022 	Igualdad formal Igualdad material <hr/> Variable dependiente <hr/> Prohibición de suspensión de la pena en delitos de agresiones <hr/> Dimensiones <hr/> Efectividad de la política criminal Efectos de la prohibición Fines de la pena y orden constitucional	